



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución 002912-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA

Expediente : 01239-2023-JUS/TTAIP
Recurrente : **HUGO BERNAL HUAYHUA QUISPE**
Entidad : **MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN**
Sumilla : Declara improcedente recurso de apelación

Miraflores, 6 de octubre de 2023

VISTO el Expediente de Apelación N° 01239-2023-JUS/TTAIP de fecha 24 de abril de 2023 interpuesto por **HUGO BERNAL HUAYHUA QUISPE**, contra el Oficio N° 00086-2023-MP-FN-OFOBCRI de fecha 21 de febrero de 2023, notificado mediante la Carta N° 000065-2023-MP-FN-PJFS-DFLE, por correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2023 remitido por el **MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN**, respecto a su solicitud de acceso a la información presentada el 15 de febrero de 2023¹.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuando las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS², establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses³, precisa que corresponde a este Tribunal resolver los recursos de apelación contra las decisiones de las entidades comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS⁴;

¹ Solicitud presentada al Ministerio de Justicia y reencausada al Ministerio Público mediante Oficio N° 029-2023-JUS/OILC-TAI del 15 de febrero de 2023, y a su vez remitido a la Presidencia de Junta de Fiscales de Lima Este, mediante Oficio N° 1869-2023-MP-FN-PJFSLIMA del 15 de febrero de 2023.

² En adelante, Ley de Transparencia.

³ En adelante, Decreto Legislativo N° 1353.

⁴ En adelante, Ley N° 27444.

Que, en el presente caso, se advierte que el recurrente con fecha 15 de febrero de 2023 el recurrente solicitó “1.- INFORMACIÓN DE RELACIÓN DE MUERTOS Y HERIDOS ORIGINADOS POR LAS MARCHAS Y MANIFESTANTES EN EL CONTEXTO DEL GOLPE DE ESTADO DEL EXPRESIDENTE CASTILLO Y CONTRA EL CONGRESO. 2. INFORMACIÓN DE RELACIÓN DE FISCALES ASIGNADOS, RESPECTO DE LOS CASOS DE MUERTOS Y HERIDOS EN EL CONTEXTO DEL GOLPE DE ESTADO DEL EXPRESIDENTE CASTILLO Y CONTRA EL CONGRESO. 3.- INFORMACIÓN DE LAS DIRECTIVAS EMITIDAS POR LA FISCALÍA DE LA NACIÓN RESPECTO DE LOS CASOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS MUERTOS Y HERIDOS”.

Que, de autos remitidos por el recurrente y por la Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima Este, se advierte que la entidad notificó el Oficio N° 00086-2023-MP-FN-OFOBCRI de fecha 21 de febrero de 2023 y la Carta N° 000065-2023-MP-FN-PJFS-DFLE al correo electrónico del recurrente con fecha 27 de febrero de 2023 a horas 16:16, incluso cuenta con acuse de recibo del administrado en la misma fecha a horas 17:42, señalando “Muchas Gracias por la Información”.

Que, conforme se ha señalado, el solicitante cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para interponer el recurso de apelación, computado en este caso desde la fecha de notificación de la respuesta de la entidad, **el mismo que en el presente caso venció el 20 de marzo de 2023**, advirtiéndose de autos que el recurrente presentó ante esta instancia su recurso impugnatorio con fecha 24 de abril de 2023, **esto es, en forma extemporánea**

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, cabe indicar que el artículo 7 de la Ley de Transparencia establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública, por lo que el recurrente mantiene a salvo su derecho para solicitar nuevamente a la entidad la respectiva información, en caso lo considere pertinente;

De conformidad con lo dispuesto con el numeral 1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1353;

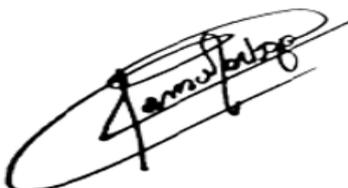
SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación contenido en el Expediente de Apelación N° 01239-2023-JUS/TTAIP de fecha 24 de abril de 2023 interpuesto por **HUGO BERNAL HUAYHUA QUISPE**, contra el Oficio N° 00086-2023-MP-FN-OFOBCRI de fecha 21 de febrero de 202, notificado mediante la Carta N° 000065-2023-MP-FN-PJFS-DFLE, por correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2023 remitido por el **MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN**, respecto a su solicitud de acceso a la información presentada el 15 de febrero de 2023.

Artículo 2.- DECLARAR agotada la vía administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución a **HUGO BERNAL HUAYHUA QUISPE** y al **MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la norma señalada en el artículo precedente.

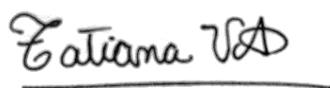
Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe).



ULISES ZAMORA BARBOZA
Vocal Presidente



LUIS AGURTO VILLEGAS
Vocal



TATIANA AZUCENA VALVERDE ALVARADO
Vocal

vp: lav